



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 259 - 2015
(24 JUN 2015)

Por medio del cual se termina y se realiza un nombramiento provisional”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002, y,

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 0221 del 04 de junio de 2015, Artículo segundo, se dio por terminada la Comisión y el Encargo de la FLOR ANGELA MITCHELL BARKER, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.986.985, Expedida en San Andrés, Isla como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, tal como se relaciona en la tabla que integra el citado Artículo, con el fin de producir su Nombramiento en Periodo de Prueba como Etnoeducador Directivo Docente Coordinadora de la misma Institución Educativa, como reza en el Artículo Cuarto del Decreto antes citado.

Que mediante Decreto N°.0144 del 23 de mayo de 2011 fue nombrado provisionalmente, como docente del Área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School, mientras duraba la Comisión y el encargo de la Docente, FLOR ANGELA MITCHELL BARKER.

Que al haberse dado por finalizada la comisión y el encargo de la Docente, FLOR ANGELA MITCHELL BARKER se hace necesario en consecuencia dar por terminado el nombramiento provisional del Licenciado, LINACIO MYLES HENRY por los motivos antes expuestos.

Que al ser nombrada la Docente, FLOR ANGELA MITCHELL BARKER, en Periodo de Prueba como Etnoeducador Directivo Docente Coordinador, se generó una novedad temporal en la planta de personal docente de la Institución Educativa indicada en los anteriores Considerandos, haciéndose necesario proveer de manera provisional el cargo, con el fin de garantizar la adecuada atención educativa de los escolares y el desarrollo curricular.

Que la lista de elegibles de Etnoeducadores Docentes del Área de Idioma Extranjero Inglés conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, mediante Resolución 1746 del 17 de abril de 2015, una vez provisto el nombramiento mediante Decreto 0221 de junio 04 de 2015 quedó agotada.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: “Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el Licenciado, LINACIO MYLES HENRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.885, expedida en San Andrés, Isla, acredita título de Licenciado en Gestión de Proyectos en Educación Bilingüe, y cuenta con experiencia para desempeñar el cargo Temporal en el área de Idioma Extranjero Inglés en los niveles de la Educación Básica Secundaria y la Media de la Institución Educativa, "Flowers Hill Bilingual School de manera provisional en el cargo de la docente, FLOR ANGELA MITCHELL BARKER.

Que en mérito a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes a LINACIO MYLES HENRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.885, expedida en San Andrés, Isla, como Etnoeducador Docente del Área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa "Flowers Hill Bilingual School, mientras dure el nombramiento en Período de Prueba de la Docente, FLOR ANGELA MITCHELL BARKER.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación en provisionalidad que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será terminada en el momento que finalice el Período de Prueba del titular del cargo o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2, nivel salarial A, sin especialización, en los términos señalados en Parágrafo 4, del Artículo Primero del Decreto 1116 de 2015, durante el tiempo que el docente, LINACIO MYLES HENRY permanece en el cargo especificado en este Decreto y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional encargada de nóminas, al docente nombrado provisionalmente en el Artículo Primero de este Decreto y a la Rectora de la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 24 JUN 2015


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


NESTOR ROJANO BARRAZA
Secretario de Educación

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez
Revisó: Nestor Rojano
Aprobó: Aury Socorro Guerrero Bowie